

SECRETARIA. A despacho el presente proceso para dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvasse proveer.
Cali, abril 03 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 675

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISION DE LA INTERDICCION /ADJUDICACION DE APOYOS
DEMANDANTE: MARIA BELEN CUCUYAME DE VALENCIA
DEMANDADO/PCD: MARIA HELENA CUCUYAME ERAZO
RAD.:76001-31-10-013- 2024-00180-00

Corresponde dar impulso oficiosamente al presente trámite ordenando lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, razón por la cual, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

D I S P O N E :

PRIMERO: CITAR a la señora MARIA HELENA CUCUYAME ERAZO y a su curadora MARIA BELEN CUCUYAME DE VALENCIA para que manifiesten a este despacho:

- a. Si la señora MARIA HELENA CUCUYAME ERAZO tiene capacidad para comunicar su voluntad y preferencias por algún modo, medio o formato (verbal, no verbal, por medio de señas, gestos, etc.)
- b. Los actos jurídicos, decisiones o trámites que le correspondan tomar o realizar a la señora MARIA HELENA CUCUYAME ERAZO y para los cuales requiera asistencia de cualquier grado en razón de su discapacidad.
- c. Enlistar las personas que tengan relaciones de confianza y cercanía con la señora MARIA HELENA CUCUYAME ERAZO y que puedan prestarle asistencia para las decisiones en las que requiere apoyo. Pueden ser distintas personas para distintas decisiones o actos jurídicos.

Estas manifestaciones las deberán remitir por escrito al correo electrónico del juzgado j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR al curador remita copia ampliada de los documentos de identidad de ambos para que obren en el plenario

TERCERO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por la señora MARIA HELENA CUCUYAME ERAZO.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo ubicada en la Cra. 3 #9-47 de Cali (Valle)
- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.
- Personería Municipal

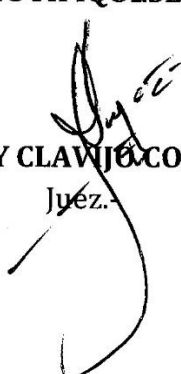
- Alcaldía de Santiago de Cali línea telefónica 602-8851326 o al correo electrónico prog.discapacidad@cali.gov.co

Cualquier otra entidad pública o privada a criterio de los interesados siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 487 del 2022.

Los costos y el trámite de la valoración estarán a cargo de los interesados. Se requiere a los interesados para que lo aporten a la mayor brevedad.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la delegada del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

SEGUNDO:

TERCERO: ABRIR OFICIOSAMENTE el trámite de revisión de la interdicción del señor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY CLAVIJO CORTÉS
Juez.-